

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14353.-

VISTO:

El Expediente N° OE-964-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria N° 01/2022, el cuerpo destina el presente expediente a la Comisión interna de Obras Públicas y Urbanismo para su tratamiento y resolución.

Que en virtud del mismo, el área Coordinación Operativa de Descentralización Municipal elabora un Proyecto mediante el cual se modifican los Artículos 3º), 6º), 12º) y los Anexos I y II de la Ordenanza N° 14011 que creó el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal en la Ciudad de Neuquén.

Que dicha Unidad realizó un estudio pormenorizado sobre las delimitaciones de las jurisdicciones-zonificaciones para cada Unidad de Gestión Municipal (UGM), establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 14011, donde teniendo en cuenta la topografía, densidad poblacional, conectividad y cercanía entre los barrios, señalaron posibles modificaciones que aportan al mejor funcionamiento de la ciudad. La actividad, fue desarrollada y consensuada con diferentes actores, que enriquecieron la mirada de una ciudad dinámica y en crecimiento, teniendo como resultado la necesidad de crear diez (10) Unidades de Gestión Municipal.

Que en el relevamiento realizado durante el año 2020 se identificaron como ubicaciones ideales locaciones que no son de estricto dominio municipal, por lo que se requiere que el marco normativo posea mayor flexibilidad para evitar que se paralice la ejecución del plan debido a algún proceso de resolución dominial.

Que en la propuesta de modificación del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14011, se prevé un aumento de ocho (8) a diez (10) en la cantidad de Unidades de Gestión Municipal, pero, a su vez, se deja librado al arbitrio del Órgano Ejecutivo Municipal la modificación en la cantidad de unidades de conformidad a criterios de eficiencia y eficacia en la distribución por entender que es el Órgano Ejecutivo Municipal el que, en la tarea diaria, puede detectar de forma dinámica las distintas necesidades que surgen en los diversos sectores de la ciudad.

Que atento a que el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal deberá ser ejecutado en un plazo de diecisiete años a contar desde el año 2019 según el Artículo 12º), Inciso d) de la Ordenanza N° 14011, se propone que el Órgano Ejecutivo Municipal tenga a cargo la realización de una rendición de cuentas anual al Concejo Deliberante para que este último pueda realizar un seguimiento de la implementación del mismo.

Que se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no existen observaciones desde el punto de vista técnico-legal que formular.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 017/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2022 celebrada por el Cuerpo el 07 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14011 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá crear diez (10) Unidades de Gestión Municipal, las cuales ejecutarán el Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, cuya jurisdicción y delimitación se establecen en el Anexo I y Anexo II que forma parte de la presente ordenanza. En caso de ser necesario, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá ratificar o rectificar el número de Unidades de Gestión Municipal propuestas, con su jurisdicción y delimitación correspondiente".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 14011 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante, un informe anual detallado que incluya avances, acciones realizadas y la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión Municipal. Prioritariamente hará uso de los inmuebles fiscales municipales y en caso de no disponer de los mismos llevará adelante las acciones correspondientes para su adquisición".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 14011 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12º): El Plan Gradual de Desconcentración Municipal se aplicará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá definir la propuesta con la ubicación de cada una de las Unidades de Gestión.
- b) El emplazamiento y puesta en funcionamiento de las Unidades de Gestión comenzará a partir del 1 de enero del año 2021.
- c) El tiempo destinado a la puesta en funcionamiento de cada Unidad de Gestión Municipal no podrá exceder los dos (2) años, debiendo el Consejo Asesor de la Unidad de Gestión Municipal elaborar el Proyecto Ejecutivo específico en un plazo que no exceda el año.
- d) El Plan Gradual de Desconcentración Territorial y Administrativa Municipal, deberá cumplirse en su totalidad dentro de los diecisiete (17) años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza".-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE los Anexos I y II de la Ordenanza N° 14011, los que quedarán redactados de acuerdo al Anexo I y II de la presente ordenanza.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

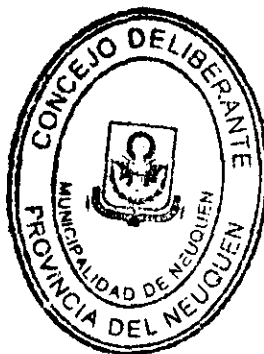
ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (Expediente N° OE-964-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

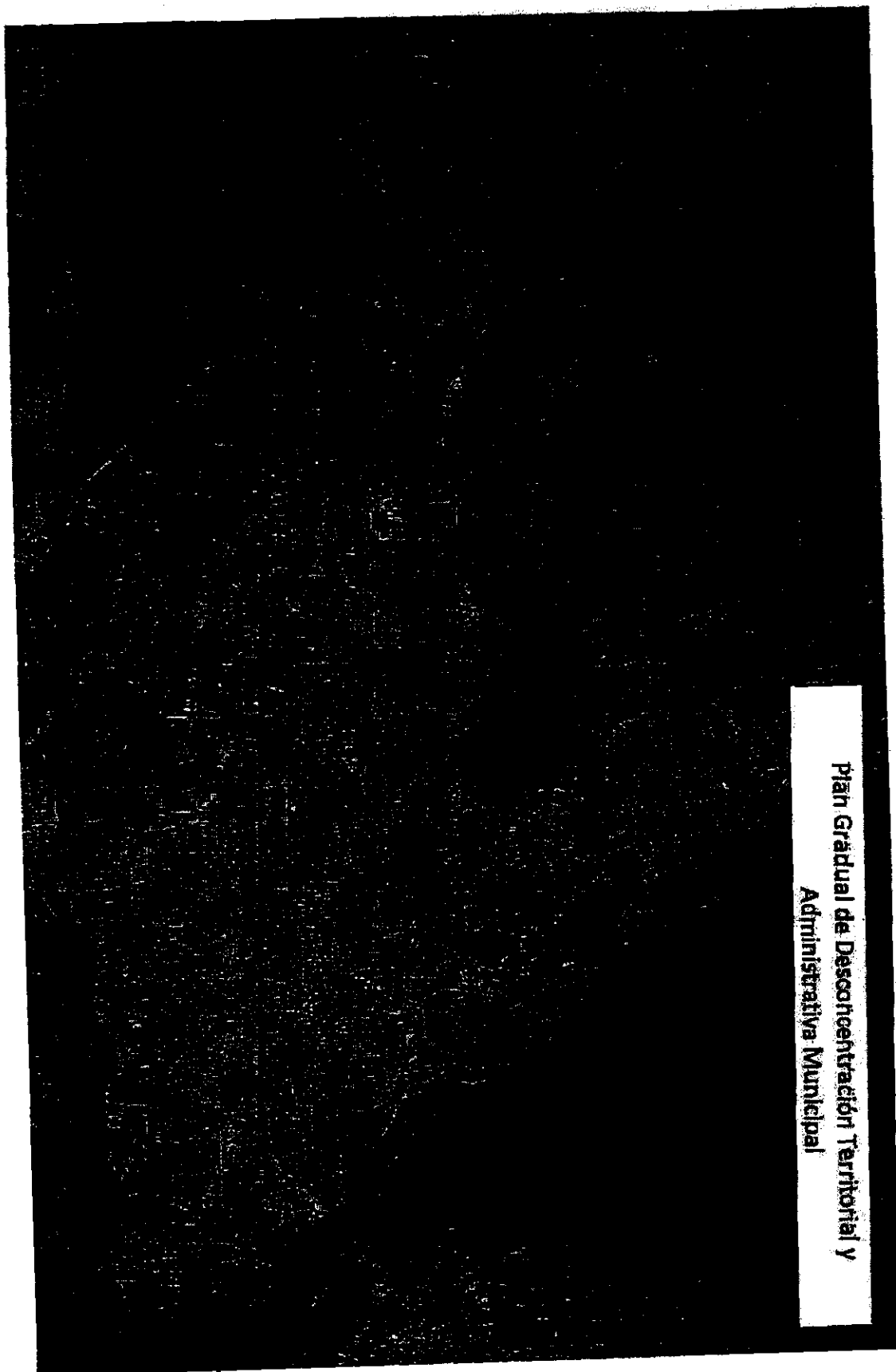
Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14353	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	0333	/ 20.22
Expte. N°	OE-964-M-2021	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



Plan Gradual de Desconcentración Territorial y
Administrativa Municipal

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO II

**JURISDICCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTION
MUNICIPAL**

UGM1

Barrios: Gran Neuquén Norte, Gran Neuquén Sur HI.BE.PA., Esfuerzo, Cuenca XV, Melipal.

UGM2

Barrios: El Progreso, Islas Malvinas, Villa Ceferino, Gregorio Álvarez, Unión de Mayo, Huiliches, Cumelén, Bardas Soleadas.

UGM3

Barrios: Santa Genoveva, Sapere, Provincias Unidas, Villa Farrel, Mariano Moreno, Rincón de Emilio.

UGM4

Barrios: Valentina Norte Rural, Valentina Norte Urbana, San Lorenzo Norte, San Lorenzo Sur Canal V.

UGM5

Barrios: Villa María, Río Grande, Belgrano, Confluencia Urbano, Confluencia Rural, Barrio Nuevo.

UGM6

Barrios: Área Centro Este, Área Centro Oeste, Área Centro Sur.

UGM7

Barrios: Barrio Militar, Limay, Altos del Limay, Villa Florencia, La Sirena, Don Bosco II, Don Bosco III, Bouquet Roldán.

UGM8

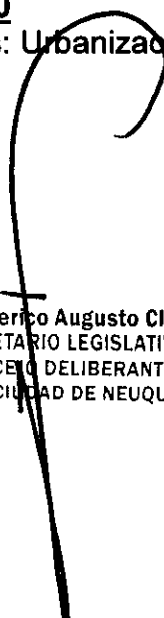
Barrios: Valentina Sur Rural, Valentina Sur Urbana.

UGM9

Barrio: Ciudad Industrial, Terrazas del Neuquén, 14 de Octubre-Copol, Alta Barda, Colonia Nueva Esperanza.

UGM10

Barrios: Urbanización de la Meseta.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN